

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Meigar de Fernamental (cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 193, de fecha 28 de agosto de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 20 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Consejo Provincial de Educación Nacional

CIRCULAR

Indemnizaciones por casa-vivienda

Reunida la Comisión prevista en el artículo 180 del Estatuto del Magisterio sobre revisión de las indemnizaciones por el concepto de casa-vivienda, y que han de regir durante el trienio de 1951 a 1953, apruebo dichos acuerdos tomados por unanimidad, disponiendo:

1.º Se ratifican para el trienio de 1951 a 1953 los mismos tipos de indemnizaciones que vienen rigiendo en la actualidad y que se fijaron en mi Circular de 24 de mayo de 1948 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 1.º de junio) con las salvedades siguientes: Miranda de Ebro, a partir de 1.º de enero de 1951 tiene asignada la suma de pesetas 3.000, y Aranda de Duero la de 2.400, con iguales efectos en atención a las circunstancias que concurren en

dichas localidades, y Vadocondes vendrá obligado a abonar la indemnización de uno de los consortes por el tipo general establecido para las demás localidades de su censo, cesando en su consecuencia la de 300 pesetas que hoy satisface a D.ª Rosa Fernández Villafra, que se eleva a 1.000 pesetas anuales.

2.º Recuerdo una vez más al celo que vienen desplegando los Ayuntamientos en materia de enseñanza, que es deseo de la Comisión que por los mismos se construyan las casas-habitaciones necesarias para el personal del Magisterio, obligación de carácter eminentemente municipal establecida en la Ley de Enseñanza Primaria.

3.º Que en tanto se cumple la obligación anterior velen los Ayuntamientos por alquilar casas-viviendas capaces e higiénicas para el personal del Magisterio y su familia, verificando las obras necesarias de adecentamiento y habitabilidad, abonando entre tanto las indemnizaciones establecidas.

4.º Ratificar las demás instrucciones de mi Circular de 21 de mayo de 1938, referente al censo de población, que será el de 1940, en tanto se publica el de 1950, el cual entrará en vigor cuando se fijen sus efectos oficiales; que las cantidades que vengán abonando y excedan de los tipos, se conserven mientras desempeñe el cargo el titular beneficiario, y que dichas indemnizaciones, en virtud de la resolución del Ministerio de Hacienda, están exentas del impuesto de utilidades.

Lo que hago público para conocimiento de los Ayuntamientos y Maestros, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 13 de octubre de 1950. = El Gobernador Civil, Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel. = El Secretario, Damián Estades.

Jefatura Agronómica

Circular

Señalamiento de superficies para siembra de trigo y centeno en el año agrícola 1950-51

En cumplimiento de la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 3

de octubre de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre de 1950, esta Jefatura señala para cada término municipal, según detalle que seguidamente cito, el *mínimo de superficies* que de trigo y centeno ha de sembrarse en los mismos durante el referido año agrícola 1950-51, pudiéndose, si las circunstancias concurrentes así lo aconsejan, modificarse el cupo de siembra de cada uno de estos cereales citados, siempre y cuando que el total de la superficie de ambos por esta Jefatura señalada, no quede nunca disminuida.

La forma de actuación de las Juntas Sindicales Agro-Pecuarías, así como los plazos dentro de los cuales tienen que actuar para el señalamiento de los cupos individuales a los cultivadores directos, recibos y resoluciones a las reclamaciones que a las mismas hayan podido presentar estos últimos, etc., etc., queda plenamente detallada en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura anteriormente apuntada.

Los plazos señalados en la misma Orden y dentro de los cuales podrán recurrir los cultivadores directos cerca de las Juntas Sindicales Agropecuarias, así como fechas dentro de las cuales cabe presentar recurso ante la Jefatura Agronómica provincial en concepto de última instancia por la resolución que hayan podido tomar las Juntas Sindicales a las reclamaciones presentadas por los cultivadores directos, quedan señalados en el artículo 5.º, siendo la fecha tope para la Jefatura Agronómica la del 15 de diciembre del año en curso, ya que las Juntas resolverán las distintas reclamaciones que hayan podido tener antes del día 30 de noviembre próximo.

Para la debida constancia oficial de las Juntas Sindicales Agro-Pecuarías remitirán a esta Jefatura Agronómica, antes del 31 del presente mes, copia del plan de siembra de los cereales panificables que nos

ocupamos, dentro del término municipal de su jurisdicción, con el detalle conciso legible de las superficies asignadas por las mismas a cada uno de los cultivadores del término; sean estos vecinos del pueblo o forasteros y por orden alfabético como señala para la copia que ha de exponerse a conocimiento de tales cultivadores la Orden de que nos ocupamos.

El incumplimiento por parte de los cultivadores directos de todo aquello que ordena la citada Orden Ministerial, serán sancionados en la forma que la misma apunta en su artículo 6.º

Servirán de órgano ejecutivo de lo dispuesto en la referida Orden Ministerial, la Cámara Oficial Sindical Agraria, vigilándose por su Presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas Locales, debiendo informar constantemente, al propio tiempo, a la Jefatura Agronómica sobre el desarrollo de estas actividades.

La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden Ministerial por parte de los mencionados Cabildos o Juntas, será comunicado por esta Jefatura Agronómica al Gobernador Civil de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, según señala el artículo décimo de la ya repetida Orden Ministerial de Agricultura.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 17 de octubre de 1950. — El Ingeniero Jefe, P. S., Prudencio Ortiz Novales.

Table with 3 main columns: Ayuntamiento, Partido judicial, and Municipalities. It lists agricultural data for 1950-51, including surface area in hectares and wheat yield in centners. It is organized into several judicial districts: Partido judicial de Burgos, Partido judicial de Aranda de Duero, Partido judicial de Miranda de Ebro, Partido judicial de Sedano, Partido judicial de Lerma, Partido judicial de Roa de Duero, Partido judicial de Villarcayo, and Partido judicial de Villadiego.

Olmos de la Picaza ...	535	»	Redecilla del Camino ..	190	3
Rebolledo de la Torre.	566	»	Redecilla del Campo ..	410	23
Rezmondo	164	26	San Vicente del Valle ..	92	12
Salazar de Amaya	350	»	Santa Cruz del Valle ..	46	16
Sandoval de la Reina ..	500	40	Tosantos	123	9
S. Quirce Riopisuerga.	324	40	Valmala	50	10
Sta. María Ananúñez ..	262	46	Valle de Oca	423	3
Sordillos	240	»	Viloria de Rioja	150	10
Sotovellanos	165	80	Villaescusa la Sombria.	239	»
Sotresgudo	487	95	Villafranca Monte Oca.	209	40
Tapia	455	»	Villagalijo	145	26
Tobar	255	»	Villambistia	170	15
Urbel del Castillo	260	21			
Valcárceres (Los)	300	35			
Valle de Valdelucio ..	729	»			
Villadiego	750	»			
Villahizán de Treviño ..	596	6			
Villalbilla de Villadiego.	353	»			
Villamartín Villadiego.	256	»			
Villamayor de Treviño.	550	17			
Villanueva de Odra ...	450	62			
Villanueva de Puerta ..	270	»			
Villavedón	534	»			
Villegas	773	»			
Villusto	405	»			
Zarzosa de Riopisuerga.	243	»			

Partido judicial de Briviesca

Arenillas Riopisuerga ..	873	4	Abajas	140	10
Balbases (Los)	982	»	Aguas Cándidas	69	4
Barrio de Muñó	195	»	Aguilar de Bureba	210	8
Belbimbre	385	»	Bañuelos de Bureba ..	285	»
Cañizar de los Ajos ..	458	»	Barcina de los Montes.	180	6
Castellanos de Castro.	115	»	Barrios de Bureba	300	25
Castrillo de Murcia ..	437	»	Bentretea	7	»
Castrillo Matajudíos ..	257	»	Berzosa de Bureba	310	»
Castrojeriz	1826	79	Briviesca	782	2
Citores del Páramo ...	240	»	Busto de Bureba	505	»
Grijalba	516	»	Cameno	326	»
Hinestrosa	235	7	Cantabrana	30	»
Hontanas	256	»	Carcedo de Bureba ...	208	»
Iglesias	508	»	Cascajares de Bureba ..	200	»
Itero del Castillo	455	»	Castil de Lences	35	2
Manciles	231	»	Castil de Peones ...	139	»
Melgar de Fernamental.	1578	36	Cillaperlata	90	»
Olmillos de Sasamón ..	385	»	Cornudilla	185	6
Padilla de Abajo	810	»	Cubo de Bureba	372	»
Padilla de Arriba	555	»	Frías	183	»
Palacios de Riopisuerga.	490	»	Fuentebureba	285	»
Palazuelos de Muñó ...	314	»	Galbarros	315	6
Pampliega	590	»	Grisaleña	438	»
Pedrosa del Páramo ..	460	»	Hermosilla	178	7
Pedrosa del Príncipe ..	730	»	Lences	85	7
Revilla Vallegera	570	»	Monasterio de Rodilla.	236	»
Sasamón	1125	»	Navas de Bureba	70	5
Tamarón	264	»	Oña	74	»
Vallegera	368	65	Padrones de Bureba ..	66	4
Valles de Palenzuela ..	500	»	Parte de Bureba (La) ..	185	15
Villaldemiro	280	»	Piernigas	140	10
Villamedianilla	202	22	Pino de Bureba	60	5
Villanueva Argañó ...	145	»	Poza de la Sal	210	»
Villaquirán de Puebla ..	150	»	Prádanos de Bureba ..	160	»
Villaquirán de Infantes.	271	»	Quintanabureba	165	12
Villasandino	1365	»	Quintanaález	260	»
Villasidro	262	»	Quintanarroz	—	»
Villasilos	460	»	Quintanavides	115	»
Villaverde Mogina ...	400	»	Quintanilla S. García.	750	»
Villaveta	446	»	Quintanillabón	168	»
Villazopeque	350	»	Reinoso	100	5
Yudego y Villandiego ..	470	»	Rojas	280	10
			Rublacedo de Abajo ..	118	»
			Rucandio	70	2
			Salas de Bureba	150	10
			Salinillas de Bureba ...	145	10
			Sta. María del Invierno.	225	»
			Santa Olalla de Bureba.	77	7
			Solas de Bureba	195	»
			Solduengo	325	35
			Terminón	13	»
			Vallarta de Bureba ...	345	»
			Vesgas (Las)	352	25
			Vid de Bureba (La) ...	195	»
			Vileña	125	8
			Zuñeda	305	»

Partido judicial de Belorado

Alcocero de Mola	148	»
Araya	204	12
Bascuñana	115	10
Belorado	758	35
Carrias	198	»
Castil de Carrias	165	»
Castildelgado	123	»
Cerezo de Riotirón ..	934	44
Cerratón de Juarros ..	195	25
Espinosa del Camino ..	95	15
Eterna	74	40
Fresneda de la Sierra ..	110	18
Fresneña	139	30
Fresno de Riotirón ...	250	5
Garganchón	85	16
Ibrillos	214	»
Pineda de la Sierra ...	—	»
Pradoluengo	46	15
Puras de Villafranca ..	41	7
Quintanaloranco	629	21
Rábanos	62	21

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Aurelio Ortega González y Agapito Casado Benito, el día 1.º de julio del corriente año, en las inmediaciones del Castillo, al ser agredidos por un grupo de gitanos que se encontraban en aquel lugar discutiendo, entre ellos Aquilino Jiménez Jiménez, de 17 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Quiteria, natural de Valladolid y

que tuvo su domicilio en la calle de la Puebla, de esta ciudad, número 14, 3.º y otro llamado Juanito del que se ignoran más circunstancias personales, y natural de Valladolid, ha acordado se cite a dichos denunciados para que comparezcan en este Juzgado, el día 26 de octubre, a las once de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios

de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentados Aquilino Jiménez Jiménez y Juanito, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 17 de octubre de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Dirección General

de

ORDENACION DE PAGOS

Deuda y Clases Pasivas

INDICES NUMEROS 76 al 78

Indices de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
154	Severino Arce Arce	Retirados.-- Cruces	»
155	Mariano Relloso Martínez	Id. id.	»
54	Mercedes Rodríguez González	Montepío Militar	»
55	Luisa Antolín Torregrosa	Idem	»
56	Justa Peralta Peralta e hijos	Idem	»
57	Guadalupe Herrero Asenjo	Idem	»
58	Leandra Cruzado Herrera	Idem	»
59	Pilar Fernández Peña	Idem	»
INDICE NUMERO 79			
60	Julia Fernández Alonso	Montepío Militar	»
17	Huérfanos Puente Puente	Montepío Civil	»
INDICE NUMERO 80			
61	Victoriana Carbonero Cazorro	Montepío Militar	»
62	Bárbara Vesga Fernández	Idem	»
INDICE NUMERO 81			
156	Daniel Ortega Vivar	Retirados.-- Cruces	»
157	José Castedo Gómez	Id. id.	»
18	Patrocínio Gil López	Montepío Civil	»
INDICE NUMERO 82			
158	Celestino Quintanilla López	Retirados.-- Cruces	»
159	Félix Gutiérrez Antón	Id. id.	»
160	Laureano Abad de Domingo	Id. id.	»

Burgos 9 de octubre de 1950.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Canal de la margen derecha del Arlanzón.

Término municipal de Estépar.

ANUNCIO

Con esta fecha, se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Canal de la margen derecha del Arlanzón, de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Estépar (Burgos).

Resultando, que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras, emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando, que a su vez el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que, con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa, considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando, que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18

de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los Peritos de la Administración y de particulares.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Director, P. A., L. Ruiz Valdepeñas.

Delegación de Industria de Burgos

ANUNCIO

Visto el expediente incoado ante esta Delegación, a solicitud de «Sociedad del Molino», de Quintanilla del Agua, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Jefatura ha resuelto autorizar a la entidad peticionaria para reformar su Central Eléctrica e instalar una nueva línea de transporte de energía eléctrica.

Burgos 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Alcaldía de Lerma.

Formado el reparto de la riqueza rústica catastrada de este distrito municipal, para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se formulen cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Lerma 18 de octubre de 1950.—El Alcalde, Pablo N.

Agrupación forzosa del partido de Lerma.

A fin de discutir y aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de la Agrupación forzosa de este partido judicial para el Juzgado de Instrucción, el del Comarcal y Prisión Vigilada, correspondiente al ejercicio de 1951 y las cuentas del pasado año 1949, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para que el día 1.º de noviembre próximo concurren, a las doce horas, al salón de actos de esta casa consistorial, advirtiéndoles que en el caso de no asistir suficiente número a indicada hora, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo día y hora de las trece, previniéndoles que la asistencia a este acto es obligatoria, conforme determina la Orden de 13 de septiembre de 1943.

Lerma 19 de octubre de 1950.—El Alcalde-Presidente, Pablo N.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento de crédito, para el presupuesto ordinario del actual ejercicio, con aplicación del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Villalba de Duero 17 de octubre de 1950.—El Alcalde, G. Hernando.

Formados y aprobados por este Ayuntamiento el padrón de edificaciones sujetos al derecho o tasa sobre desagüe a la vía pública o terrenos del común, y el padrón de carros y bicicletas, para la exacción del derecho o tasa sobre concesión de patente, tablilla u otros distintivos análogos, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público durante el plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente y formular contra los mismos las reclamaciones que crean justas.

Villalba de Duero 17 de octubre de 1950.—El Alcalde, G. Hernando.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para el año 1951, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezcan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Villalba de Duero 17 de octubre de 1950.—El Alcalde, G. Hernando.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1951, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas, de acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Villalba de Duero 17 de octubre de 1950.—El Alcalde, G. Hernando.

DIPUTACION PROVINCIAL.—SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de la capital.

D. Francisco Alonso Vicario, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los años 1948, 1949 y primero, segundo y tercer trimestres de 1950, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, se hallan adeudando Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

Año 1950

Segundo trimestre

Manuel Fernández Gutiérrez, 38'77
Alejandro González Martín, 33'00
María Hernández García, 28'89
Manuel Ibáñez Gómez, 33'00
Primitiva González Rodríguez, 32'53
Domingo Iglesias Martínez, 34'24
Antonina Mata Martínez, 49'00
Félix Merino Hernando, 53'04
Luisa Peña Hernando, 36'26
Gaspar Villalain Ubierna, 49'15
Angeles Alonso Martínez, 109'33
Julio López Gutiérrez, 33'31
Lucía Peña Ortega, 53'84
José Solana del Barco, 55'00
Hrs. de Felipe Ojeda Gutiérrez, 32'76

Tercer trimestre

Nicasio Barriocanal Marquillas, 29'75
Ricardo Blanco Martínez, 145'30
Segundo Díaz Franco, 20'25

Basilio Blanco Pedrosa, 36'33
María García Sáez, 32'99
Desiderio Gutiérrez Gómez, 82'48
Dan aso Larra Franco, 44'76
Ursicino García y García, 35'77
Candelas Martínez Alonso, 33'00
Aurelia Martínez Terán, 32'49
Venancio Martínez Velasco, 39'55
Francisco Masa Rodríguez, 18'98
Juan Pedrosa Masa, 49'96
Bruno Pedrosa Pérez, 52'62
Eliseo Pedrosa Pérez, 32'99
Arsenio Pérez González, 32'99
Teresa Pérez Paniego, 35'68
Esteban Portugal Sáez, 31'61
Teófilo Del Río Ramírez, 29'66
Bonifacio Ruíz Peña, 37'95
Savino Sáiz Bernal, 27'24
Hermenegildo Santamaría Carcedo 20'51
Ramona Sedano Velasco, 38'76
Lupicio Temiño Martínez, 131'24
Andrés Temiño López, 31'95
Memorio Terán Martín, 29'68
Manuel Terán Santos, 39'62
Julían Tobar Merino, 43'08
José Villalain Ubierna, 58'15
Bonifacio Pardo Masa, 36'89
Vicente Pardo Masa, 22'74
Carolina Santamaría Martínez, 34'40
María-Asunción Santamaría Martínez, 47'27
Inocencio Tobar Tobar, 19'99
Florencio Adrián Martínez, 41'34
Hrs. de Francisco Alegre Hernando, 28'70
Antonia Barbadillo Martínez, 40'27
María Barbadillo de la Riba, 18'33
Ignacia Campo López, 46'01
Julían Cantero Martín, 70'98
Hrs. de Victor Castrillo, 37'35
Virgilio Esteban Arellano, 183'96
Pedro Fernández García, 74'82
Manuel Fernández Gutiérrez, 38'76
Alejandro González Martínez, 32'99
Manuel Ibáñez Gómez, 32'99
Eulogio Ibáñez Martínez, 39'53
Domingo Iglesias Martínez, 34'52
José Manuel Madruga de los Monzos, 40'75

(Continuará).

Anuncios Particulares



CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año...	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Pavesca, Quincoces de Yuso y Sencillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1949 168.315.681'13 pesetas